

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 039 -2024-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 30 de enero de 2024.

VISTO: El informe legal N° 011-2024-DAYDL EPS EMAPAT S.A., de fecha 30 de enero del 2024, informe 055-2024-GO/EPS EMAPAT S.A., de fecha 29 de enero del 2024, INFORME 058-2024-GO/EPS EMAPAT S.A., de fecha 29 de enero del 2024, informe N° 020-2024-DLCPYA-GAF-GG/ EPS EMAPAT S.A. LVCH de fecha 25 de enero del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento⁶⁶, el Texto Único Ordenado⁶⁷ del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento.

Que el art 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado 190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad, Bajo esa premisa, el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley 30225 dispone que "El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a (60) sesenta días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión eventos, que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal"; Asimismo, de acuerdo con los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista" y 190.5 "La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución".

Que con CARTA N° 006-2024-CSB/RC, de fecha 18 de enero del 2024 suscrito por el Ing. Galiluis Pinedo Valdivia en calidad de representante común del CONSORCIO SUPERVISOR BILLINGHURST adjunta la CARTA N° 001-2024-MPL-SO, suscrito por el Ing. Menley Paredes Lopez, en el cual presenta su renuncia al cargo de Supervisor de Obra por motivos de salud debidamente acreditado con CERTIFICADO MEDICO N° 0018263 suscrito por el Med. Patricia L. Rios de la Roca con CMP N° 37195, en el cual indica que el Menley Paredes Lopez es diagnosticado con Lumbalgia Crónica requiriendo reposo absoluto.

Que, de lo anterior, tal como se ha indicado previamente, el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento busca garantizar que el personal acreditado por el contratista sea el mismo que ejecute la prestación, estableciéndose para ello la obligación de que dicho personal permanezca como mínimo (60) días calendario, contados a partir del inicio de su participación. De no cumplir con esta disposición, se aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia en la obra. No obstante, la aplicación de tal penalidad podrá exceptuarse siempre que se cumplan las condiciones contenidas en los incisos 190.4 y 190.5 del artículo 190 del Reglamento de la Ley 30225 cuando la ausencia del referido personal se produzca por alguno de los siguientes supuestos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

Que el CONSORCIO SUPERVISOR BILLINGHURST, propone para el cambio al Ing. Franco Putpaña Ushiñahua con CIP N° 164274, en ese sentido se procedió a evaluar los requisitos presentados conforme a lo establecido en las Bases Integradas (Bases Definitivas) de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-EPS EMAPAT S.A./CS-1.

Que el personal propuesto por el CONSORCIO SUPERVISOR BILLINGHURST cumple con los requisitos mínimos establecidos en las Bases Integradas (Bases Definitivas) de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-EPS EMAPAT S.A./CS-1, ya que es necesario que el contratista proponga como sustituto a un profesional que cuente con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la Entidad como parte de requisitos de calificación, en los documentos del procedimiento de selección que dio origen al contrato (perfil mínimo solicitado); independientemente de las características técnico – profesionales del personal reemplazado.

Que con informe 011-2024-DAYDL EPS EMAPAT S.A., de fecha 30 de enero del 2024 el jefe de la este departamento concluye que es PROCEDENTE LA SOLICITUD CAMBIO DE SUPERVISOR DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO "RENOVACIÓN DE LA Balsa Flotante para la Captación de Agua y PTAP Adquisición de Bomba de Agua y Medidor de Panel y Tablero de Control en el la Sistema de Agua Potable Billinghurst EPS EMAPAT en la Localidad de Puerto Maldonado Distrito de Tambopata Provincia Tambopata Departamento de Madre de Dios" con CUI N° 2461743.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00096 de la Partida Electrónica N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de cambio de supervisor de obra al Ing. Franco Putpaña Ushiñahua con CIP N° 164274, del proyecto denominado "RENOVACIÓN DE LA Balsa Flotante para la Captación de Agua y PTAP Adquisición de Bomba de Agua y Medidor de Panel y Tablero de Control en el la Sistema de Agua Potable Billinghurst EPS EMAPAT en la Localidad de Puerto Maldonado Distrito de Tambopata Provincia Tambopata Departamento de Madre de Dios".

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR, cuenta al Directorio EPS EMAPAT S.A. del contenido de la presente Resolución y poner de conocimiento al Órgano de Control Interno (OCI).

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR, la presente resolución a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
R.R.H.H.
Archivo.
Designado.
JDLB/RGV


E.P.S. EMAPAT S.A.
Lic. Jimmy Daniel Loya Balbin
GERENTE GENERAL